





-19 lod obibedze obscilitizo noo elibezee am un

## - CONSTITUCION DE FUNDACION -

NUMERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO. COSCO En Madrid, mi residencia, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. -----Ante mí, EDUARDO GONZALEZ OVIEDO, Notario del-Ilustre Colegio de Madrid, ------

## - COMPARECE -

CHICAGO de CONSTITUCION DE PUNDACION LO BRETIEVAN

DOÑA BLANCA GOMEZ DE BALUGERA GOICOLEA, mayorde edad, divorciada, vecina de Madrid, Blasco de -Garay, 94, con D.N.I. número

INTERVIENE en nombre y representación de la -entidad ODONTOLOGIA SOLIDARIA Asociación dotada de
personalidad juridica, con C.I.F. G-60/666138, con
domicilio social en Madrid, Cea Bermudez, 26, 1° C, Asociación benéfica inscrita en el Registro deAsociaciones del Ministerio del Interior, bajo elnúmero 136561. ------

Se halla expresamente facultada para este acto por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de dicha entidad, celebrada el día 8 de Septiembre de 1.996 según me acredita con certificado expedido por el-Secretario, Don Manuel Peleato Sánchez, con el - - visto bueno del Presidente, Doña Merce Morato Pasa lodos, cuyas firmas considero legítimas y dejo incorporada a esta matriz, como parte integrante dela misma.

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE FUNDACION lo que llevan a efecto, con arreglo a las siguientes, ------

## - CLAUSULAS -

PRIMERA. - La señora compareciente, según inter viene, y ejecutando lo acordado por la Asamblea -- Extraordinaria anteriormente indicada, constituye- una FUNDACION denominada <u>FUNDACION ODONTOLOGIA SIN FRONTERAS</u> que se regirá por los Estatutos que me - entrega, y dejo unidos a esta matriz, extendidos - en seis folios de papel común, y por las disposi-- ciones legales vigentes, sobre la materia. -----

Lee la compareciente por si misma dichos esta-







SEGUNDA. - Constituye la dotación inicial de la Fundación la suma de UN MILLON CINCUENTA Y UNA MIL SETECIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS. -----Me acredita la realidad de la aportación, concertificado de BANCO DEL COMERCIO, que me entregay dejo incorporado a esta matriz, como parte integrante de la misma. ------TERCERA. - La señora compareciente, según inter viene, nombra el Patronato de la Fundación que está formado por los siguientes señores: ------- DON RAFAEL MONTAÑA PONSA. ------ DON JOSE MARIA RENILLA ESTRADA. ------ DON BUENAVENTURA MENARDIA PEJUAN. ----- DOÑA MERCEDES MORATO PASALODOS. ------ DON DANIEL JOAQUIN LOPEZ DE CALLE CAMARA. --- DON JOSE MANUEL DIAZ LOPEZ-DORIGA. ----

- DON JAVIER MARISTANY VILANOVA. --

- DOÑA ADRIANA MIRIAM MEYNET SALINAS. -----

- DON ALVARO JUAN MARIA LOPEZ FANJUL ARGUE- --

tutos, los aprueba y ratifica en todas sus partes-

y los firma al final, en prueba de conformidad. --

LLES. -----

- DOÑA CONCEPCION ARGERICH ANGUERA. -----

- Y DOÑA BLANCA GOMEZ DE BALUGERA GOICOLEA. --

La compareciente acepta su cargo, y manifiesta que los otros señores, aceptaron sus respectivos - cargos, según me acredita con sendos escritos firmados por cada uno de dichos señores, cuyas firmas considero legítimas, y dejo incorporados a esta -- matriz, como parte integrante de la misma. ------

- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes y en especial, las de caracter fiscal. ----

Leida por mí, el Notario, ésta escritura y los Estatutos incorporados a la misma, a la compare-ciente, por su elección, una vez informada del derecho que tiene para hacerlo por sí, enterada delcontenido de una y otros, consienten ambos y firman conmigo.

De lo cual, de haberme asegurado de la identidad personal de la señora compareciente, por medio de su documento de identidad, comprobando la con--







ESTATUTOS DE LA "FUNDACION ODONTOLOGIA SIN PROMPENE

cordancia de fotografía y firma, y de cuanto con
tiene éste instrumento público, que queda extendi-
do en tres folios, serie 2F., números 6.930.246, -
6.930.247 y el del presente, de papel exclusivo
para documentos notariales, yo, el Notario, doy
fé.  Esta la firma de la compareciente. Signado: E.G. Oviedo
Rubricado y sellado
- DOCUMENTOS UNIDOS -
ARTICULO III: La Fundación ha sido instituida con carácter indefinida y no se exti- sino en los casos y lab con home es es actableces en estos Emaratos y en las leye aplicación para tal supuesto.
ARTICULO IV: La Eundación tiene su domicilio legal y fiscal en España, rudicand calle Cea Bermúdez 36, 1°C, Madrid 28003, y podrá ser unpulcido en cualquier o de la ciudad de Madrid por simple decisión del Fatronato. El ambro y la excession de la ciudación comprende la totalidad del territorio nacional español, sen perjuicio de la enfudidades que pueda ocasione se el Texasos Cuerto Mundo.

ARTICULO V: Su petronato podrá constituir delegaciones o agencias en otras ciudades españolas y en el extranjero, cuando así lo requiera o acouseje el mejor cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

\_\_\_\_\_

# ESTATUTOS DE LA "FUNDACION ODONTOLOGIA SIN FRONTERAS"

CAPITULO I : DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I: "Fundación Odontología Sin Fronteras" es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que se rige por estos Estatutos, las disposiciones de la escritura pública de su constitución y las normas legales que le son aplicables.

ARTICULO II: La Fundación es una persona jurídica y tiene plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles (obtenidos para cualquier título legítimo, incluso los de donación, herencia o legado), para contratar y obligarse en cualquier forma y para litigar y comparecer en juicio en defensa de sus derechos e intereses. Como persona para litigar y comparecer en juicio en defensa de sus derechos e intereses. Como persona jurídica, también tendrá capacidad para crear sociedades y adquirir participaciones en las mismas, siempre que la titularidad de las mismas no obligue a la Fundación a responder personalmente a las deudas sociales, y coadyuve al mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

ARTICULO III: La Fundación ha sido instituida con carácter indefinido y no se extinguirá sino en los casos y las condiciones que se establecen en estos Estatutos y en las leyes de aplicación para tal supuesto.

ARTICULO IV: La Fundación tiene su domicilio legal y fiscal en España, radicando en la calle Cea Bermúdez 36, 1°C, Madrid 28003, y podrá ser transferido en cualquier otro punto de la ciudad de Madrid por simple decisión del Patronato. El ámbito y la extensión de esta Fundación comprende la totalidad del territorio nacional español, sin perjuicio de las actividades que pueda desarrollar en el Tercer y Cuarto Mundo.

ARTICULO V: Su patronato podrá constituir delegaciones o agencias en otras ciudades españolas y en el extranjero, cuando así lo requiera o aconseje el mejor cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.



25 PTA PTA PRIUS P

CAPITULO II: FINES FUNDACION MUES CARTA DE PRINCIPIOS, REGLAS BASICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES.

ARTICULO VI: La Fundación tiene por objeto hacer efectivo el "derecho universal a la salud oral", mediante la asistencia en el área de la salud oral, así como la promoción y desarrollo de programas formativos, preventivos. Pero no pretende, de ninguna manera, transplantar a los beneficiarios ni la cultura ni las instituciones de otros países, sino coadyuvar al desarrollo de la salud oral de la población, respetando su personalidad genuina y propia.

ARTICULO VII: El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de los fines fundacionales, sean los más adecuados o convenientes en cada momento. Para el logro del fin contemplado en el artículo anterior, la Fundación se considera llamada a emprender las actividades que, con carácter meramente enunciativo y no taxativo, se indican a continuación:

1.

# Prestar directamente la asistencia odontológica a los beneficiarios de la Fundación, tanto en España como en el extranjero

- 2.- Fomentar mediante cursos, becas de formación y premios, el estudio, por investigadores nacionales y extranjeros, de los siguientes temas:
  - A.- Técnicas de prevención de la caries y la enfermedad periodontal.
  - B.- Fomento y promoción de la salud oral, especialmente en comunidades marginadas.
  - C.- Técnicas de educación para la salud. Formación de "líderes" en salud oral.
  - D.- Estudio de los hábitos parafuncionales, nutricionales, higiénicos y de salud oral de las poblaciones deprimidas.
  - E.- Concreción de programas por los que puedan incrementarse la instrucción, la educación y formación, en materia de salud oral, de los habitantes de la comunidad diana
  - F.- Cualquiera otros temas que sugieran los enunciados antes y los Fines de esta Fundación.

- 3.- Reunir sin discriminación ni exclusiones, a todos los médicos estomatólogos, odontólogos, estudiantes higienistas, auxiliares de clínica, protésicos, educadores, miembros de la industria y sociedades del sector dental, entidades profesionales y administrativas así como cualquier otro ciudadano o entidad que voluntariamente aporten su colaboración a los fines de la Fundación.
- 4.- Concienciar al conjunto de la profesión odontológica, a las autoridades y a la sociedad en general, de las necesidades de las poblaciones, comunidades o grupos sociales marginados en el área de la salud oral, así como desarrollar una respuesta solidaria con ellos.
- 5.- Movilizar, mediante cooperaciones nacionales y extranjeras, todos los recursos humanos y materiales posibles, que permitan el desarrollo de los fines de la Fundación, sin que ello suponga una merma de su independencia.
- 6.- Difundir por todos los medios a su alcance los fines de la Fundación, a nivel nacional e internacional, contactando con todo tipo de personas, entidades y organismos que puedan colaborar para que sus fines puedan llevarse a cabo.
- 7.- establecer colaboraciones y programas conjuntos con organizaciones no gubernamentales, administraciones públicas, fundaciones u otras entidades privadas que faciliten la realización de sus fines.
- 8.- Realizar convenios con universidades, otras instituciones educativas, colegios y asociaciones profesionales, sociedades científicas, etc., para la formación de los equipos humanos y la promoción de los programas de cooperación y de ayuda al desarrollo.

### ARTICULO VIII: Beneficiarios de la "Fundación Odontología Sin Fronteras":

- 1.- Se consideran beneficiarios de la Fundación todas aquellas poblaciones, comunidades o grupos sociales, tanto a nivel nacional como internacional y muy especialmente los pertenecientes a los llamados Tercer y Cuarto Mundo, que por razones económicas o de cualquier otro tipo de marginación carezcan de los medios materiales y/o humanos para poder acceder a programas de formación, prevención y/o asistencia en el área de la salud oral. En igualdad de condiciones de marginación, la Fundación atenderá prioritariamente a los beneficiarios más afectados por la exclusión social, aquellos a los que resulte más viable el proyecto, y al orden de las peticiones.
- 2.- La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación, y se dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.
- 3.- Los beneficios de la Fundación se otorgarán discrecionalmente por el Patronato a las personas que, reuniendo las condiciones señaladas en este artículo, se estime que son merecedoras de los mismos y dentro siempre de las posibilidades financieras de la Fundación.
- 4.- Nadie podrá imponer al Patronato la atribución de los beneficios de la Fundación a personas o instituciones determinadas.





ARTICULO IX: La Fundación cuenta con una CARTA DE PRINCIPIOS. Todo nuevo miembro del Patronato en el momento de su adhesión, o colaborador, deberá declarar por su honor que está en pleno conocimiento de esta carta, comprometerse a respetarla, y comportarse conforme a lo establecido por la misma mientras dure su relación con la Fundación. Los principios de la carta son los siguientes:

- 1.- "Fundación Odontología Sin Fronteras" es una Fundación privada con vocación internacional. La Fundación reúne mayoritariamente los miembros del cuerpo sanitario odontológico y está abierta a otros profesionales útiles a su misión.
- 2.- La Fundación aporta su ayuda a las poblaciones, comunidades o grupos sociales en situación precaria o de marginación, a las víctimas de catástrofes de origen natural o humana, de situaciones de beligerancia, sin ninguna discriminación de raza, sexo, religión, filosofía o política.
- 3.- Los programas que promocione y desarrolle la Fundación se llevarán a cabo con la más estricta neutralidad e imparcialidad y de acuerdo siempre con los fines fundacionales.
- 4.- Los miembros de la Fundación y los colaboradores se comprometen a respetar los principios deontológicos de su profesión y a mantener una total independencia, de todo poder, así como de toda fuerza política, económica o religiosa.
- 5.- Todos los colaboradores que participen en los programas promocionados por la Fundación, asumirán los riesgos y peligros de las misiones que cumplen y no reclamarán para ellos compensación alguna, salvo la que la Fundación sea capaz de proporcionarles.

ARTICULO X: La Fundación llevará a cabo sus actividades sin ningún ánimo de lucro, como corresponde a su naturaleza de organización carente de fines lucrativos y dedicada en exclusiva a satisfacer las necesidades de interés general.

La Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

ARTICULO XI: A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.

La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención.

## CAPITULO III: ORGANOS DE GOBIERNO.

ARTICULO XII: La Fundación se rige por un Patronato compuesto por quince miembros como máximo, los cuales actuarán en cumplimiento de los fines y en defensa de los intereses de la entidad y tendrá a su cargo su gobierno, su representación y su administración. Podrán ser también designados patronos personas jurídicas y entidades públicas, si bien éstas deberán determinar la persona natural que los represente.

ARTICULO XIII: Serán miembros del primer Patronato de la Fundación los miembros Fundadores y un miembro de la asociación "Odontología Solidaria", en número mínimo de tres y máximo de quince personas.

Asimismo, el Patronato, podrá nombrar patronos de la Fundación a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan destacado por su colaboración con la Fundación, por sus aportaciones al mundo de la Odontología o por su altruismo, hasta completar la totalidad del Patronato con un número máximo de quince miembros.

ARTICULO XIV: Los Fundadores serán Patronos Natos de la Fundación, con carácter vitalicio. Las bajas de los Fundadores serán suplidas por la designación del Patronato.

Los demás patronos de la Fundación ocuparán el cargo en el Patronato por un período de dos años renovables.

ARTICULO XV: Los patronos podrán aceptar el cargo en la misma escritura de constitución de la Fundación. Los que no lo efectúen en dicho acto y los que sean designados con posterioridad por el Patronato, lo podrán hacer según estipula el artículo 13.3 de la Ley 30/1994, de 24 de Noviembre. El cese de los patronos se producirá en los supuestos que contempla el artículo 16 de la Ley 30/1994.

ARTICULO XVI: El Patronato elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. A continuación se especifican las funciones de los mismos:

- 1.- El Presidente convocará las reuniones, las presidirá, dirigirá sus deliberaciones y dará luego cumplimiento a los acuerdos que se adopten.
- 2.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad.
- 3.- El Secretario levantará acta de las reuniones del Patronato, la inscribirá en el libro correspondiente, acreditará los acuerdos tomados con certificación firmada por él y visada por el Presidente y custodiará el archivo de la entidad.



ARTICULO XVII: Funcionará una Comisión Ejecutiva del Patronato, integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y otro Patrono, elegido entre los restantes.

- 1.- Tendrán como función preparar las reuniones plenarias y deliberar sobre asuntos corrientes que no requieran decisión del pleno.
- 2.- El mandato de los miembros de la Comisión Ejecutiva será temporal y tendrá una duración de dos años.
- 3.- La elección de la nueva Comisión Ejecutiva se realizará por elección de los patronos entre personas que, siendo miembros del Patronato, conozcan la Fundación, estén compenetrados con su espíritu y sus fines y posean capacidad para el cargo.
- 4.- Cabe la reelección de aquellos que hayan ejercido como miembros de anteriores Comisiones Ejecutivas, desde el momento de su cese por haber terminado su período de mandato.
- 5.- Toda vacante que se produzca en la Comisión Ejecutiva por fallecimiento, renuncia u otro de los casos previstos en la Ley, se cubrirá temporalmente por otro Patrono, el tiempo que quedase de mandato al Patrono que la cause.

ARTICULO XVIII: Los cargos de los patronos son gratuitos. Asimismo la Fundación no estará obligada a reembolsar los gastos que el desempeño del cargo pueda ocasionar a algún Patrono.

ARTICULO XIX: Son facultades específicas del Patronato, además de las que le atribuyan otros artículos de los Estatutos y las Leyes en vigor, las siguientes:

- 1.- Ostentar la representación de la Fundación, sin perjuicio de que por su delegación, la ejerza habitualmente el Presidente.
- 2.- Velar por el cumplimiento de los fines fundacionales en la forma más amplia y, a efecto, interpretar y completar las disposiciones de estos Estatutos.
- 3-. Aprobar los reglamentos internos de la Fundación, si fuere necesario establecerlos.
- 4.- Designar y renovar los miembros de la Comisión Ejecutiva en los casos y términos antes señalados.
- 5.- Aprobar los presupuestos de la Fundación, ejecutarlos y liquidarlos.
- 6.- Cumplir las obligaciones legales y reglamentarias en lo concerniente al régimen económico y a la contabilidad.
- 7.- Realizar los actos extraordinarios de gobierno, como la modificación de estos Estatutos y, en su caso, la extinción de la Fundación cuando procediera, etc., cumplimentando las exigencias legales y reglamentarias al respecto.

- 8.- Apoderar a terceros, cuando sea legalmente posible y lo estime procedente, alguna de las anteriores facultades en favor de uno de sus miembros o de terceras personas y revocar las delegaciones antes hechas.
- 9.- Cualquier otra facultad que exijan el gobierno y la administración de la Fundación.

## ARTICULO XX: Obligaciones del Patronato:

- 1.- En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en los Estatutos.
- 2.- Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.
- 3.- El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

## ARTICULO XXI: Obligaciones y responsabilidades de los patronos:

- 1.- Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y los valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.
- 2.- Los patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

ARTICULO XXII: El Patronato de la Fundación deberá reunirse, al menos, dos veces al año:

- 1.- Primera Reunión: se celebrará dentro de los seis primeros meses del ejercicio que coinciden con el año natural. Se confeccionará y propondrá el inventario, balance, cuenta de resultados, memoria y liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. Las cuentas deberán ser presentadas al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio.
- 2.- Segunda Reunión: se celebrará antes de acabar el ejercicio. Se elaborará el presupuesto y memoria explicativa del año siguiente, los cuales deberán presentarse al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio.



ARTICULO XXIII: La convocatoria de las reuniones del Patronato se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con siete días de antefación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En las mismas se hará utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En las mismas se hará utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En las mismas se hará utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En las mismas se hará utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En las mismas se hará utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En las mismas se hará utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En las mismas se hará utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En las mismas se hará utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En las mismas se hará utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En las mismas se hará utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En las mismas se hará utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En las mismas se hará de del día. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo e incluso efectuarse la convocatoria del día. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo e incluso efectuarse la convocatoria de forma verbal.

ARTICULO XXIV: El Patronato se considera válidamente constituido con la asistencia de <u>la</u> mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría <u>simple</u> de votos. Si después de dos escrutinios persistiese la igualdad de votos, el Presidente resolverá el empate con el suyo. Será necesaria la mayoría de dos tercios <u>de los votos</u> para los actos de disposición sobre bienes inmuebles o su gravamen, la compra o participación en sociedades, la ampliación o reducción del número de patronos, para cualquier modificación de los Estatutos y para acordar la extinción de la Fundación.

## CAPITULO IV: PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO XXV: La dotación estará compuesta por los siguientes elementos: por el capital fundacional constituido por 1.051.783 de ptas. aportadas por la <u>Asociación</u> "Odontología Solidaria", la cual tendrá un representante en el Patronato, y por 100.000 ptas. de cada persona física que entre a formar parte del Patronato, por las aportaciones que en el futuro se realicen por la entidad fundadora y por cualquier persona o entidad, y por el destino de rentas que anualmente dedica la propia Fundación.

Los bienes y derechos que constituyen la dotación deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en el Registro de Fundaciones.

ARTICULO XXVI: El capital fundacional podrá estar invertido, y siempre a nombre de la Fundación, en cualquiera bienes muebles o inmuebles, aparatos o maquinaria, o participaciones en sociedades, para el cumplimiento de los fines de la entidad. Las inversiones no destinadas directamente al cumplimiento de dichos fines se realizarán en la forma más adecuada para que sean, a un mismo tiempo seguras y rentables.

ARTICULO XXVII: El conjunto de los bienes que adquiera la Fundación, por cualquier título y con arreglo a lo visto en el artículo 2, se considerarán patrimonio de la misma.

ARTICULO XXVIII: El Patronato tiene todas las facultades necesarias para administra los bienes fundacionales y, en los casos en que sea necesario realizar actos extraordinarios de gobierno, dará cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias que ello requiera.

ARTICULO XXIX: Las rentas del patrimonio fundacional, las subvenciones públicas y aquellos donativos particulares que no hayan sido concedidos para su incorporación al capital de la entidad, se incluirán en el apartado de ingresos del presupuesto ordinario o extraordinario que venga obligada la Fundación a confeccionar.

ARTICULO XXX: Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

ARTICULO XXXI: El ejercicio económico coincidirá con el año natural. La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

ARTICULO XXXII: Con periodicidad anual, el Patronato de la Fundación aprobará: el inventario patrimonial de la Fundación al cierre del ejercicio, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación así como el grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación.

Así mismo, el Patronato aprobará el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con su memoria explicativa.

Los documentos señalados, una vez aprobados por el Patronato de la Fundación, serán remitidos al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que correspondan, para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones, a excepción del Presupuesto que será presentado al Protectorado en los últimos tres meses del ejercicio a los mismos efectos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma en el plazo de tres meses, contados de fecha a fecha, desde el día de la emisión del mencionado informe.







#### CAPITULO V: COLABORADORES DE LA "FUNDACIÓN ODONTOLOGIA SIN FRONTERAS"

ARTICULO XXXIII: Todas las personas físicas o jurídicas que, conociendo la existencia y la razón de ser de la Fundación, deseen colaborar al mejor cumplimiento de los fines de la misma, podrán inscribirse como "colaboradores". Tendrán derecho a recibir información de las actividades de la entidad, si así lo desean.

ARTICULO XXXIV: Los colaboradores de la Fundación podrán recabar, en sus respectivos círculos, ayudas que se canalicen a través de la Fundación, pero habrán de ajustarse a los planes y programas de ésta, redactados en función de las necesidades que se hayan de atender, para lo cual recibirán del Patronato la información precisa.

ARTICULO XXXV: En todo caso, ninguna persona física ni jurídica podrá arrogarse la regresentación de la Fundación ante terceros sin previa y expresa autorización escrita del Patronato.

#### CAPITULO VI: MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCION DE LA FUNDACION

ARTICULO XXXVI: Los estatutos podrán ser modificados en cualquier momento por el voto de los dos tercios de los miembros del Patronato y con la anuencia del Protectorado del Estado sobre las Fundaciones particulares reconocidas.

ARTICULO XXXVII: La Fundación se extinguirá, de pleno derecho, por imposibilidad sobrevenida de dar cumplimiento a los fines que han determinado su constitución, cualquiera que sea la causa que la produzca, una vez que el Patronato haya constatado la realidad de los hechos que la determinen y previo cumplimiento de la exigencias de la Ley y los Reglamentos aplicables.

2K8587236

ARTIOULO XXXVIII: La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará bajo el control del Protectorado.

Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones u otras instituciones que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma, como son la realización de programas de salud oral en los llamados Tercer y Cuarto Mundo, teniendo preferencia las españolas, y que tengan afectados sus bienes incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos, designadas en su momento por el Patronato, de acuerdo con lo ordenado en la legislación vigente.



FICULO XXXV: En todo caso, ninguna persons física ni jurídica podní arroganse la

presentación de la Fundación ante terceros sin previa y expresa autorización escrita del aconato.

AFITULO VI. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCION DE A FUNDACION

POTICIA O XXXVII. Los estatutos podrán ser modificados en cualquier momento por el voto la los dos teroios de los miembros del Patronato y con la anticacia del Protectorado del dido sobre las Fundaciones partículares reconocidas.

ARTICULO XXXVIII: La Fundación se extinguirá, de pieno derecho, por imposibilidad sobrevenida de dar cumplimiento a los fines que han determinado su constitución, cualquiera que sea la causa que la produzca, una vez que el Patronato haya constatado la realidad de los hachos que la determinen y previo cumplimiento de la exigencias de la Ley y los





D. EURIMIO LOPEZ RODRIGUEZ, en calidad de apoder do del BANCO DEL COMERCIO, S.A., oficina de Madrid, c/Cea Bermudez, 91

CERTIFICA:

Que en la cuenta còrriente nº 001-150.125.9 a nombre de PUNDACION CDENTOLOGIA SIN FRONTERAS (En constitución), se ha realizado el día 14 de Mayo de 1.997, un ingreso en metálico por un importe de ptas. //1.051.783,--// (un millón cincuenta y una mil setecientas ochenta y tres), por cuenta de ODONTO-LOGIA SIN FRONTERAS.

A solicitud del cliente, se expide el presente certificado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.

BANGO DEL COMPROIO, S.A.

2F6931940 2K8587237

Grandlers a 17 de mayo de 1997

BANCO DE

Por la presente, el abajo firmante. D. Rafael Montaña Ponsa, mayor de edad demiciliado en o corró ,216,08400 Grancilers nacido en Granollers el 10 de septiembre de 1960.

EXPONE:

Que ne sido designado patrono de la Fundación Odonttología Sin Fronteras por el acuerdo de la asamblea de Odontología Solidaria con fecha 8 de septiembre de 1996 y acepto expresamente el cargo de patrono.

Asimismo, me comprometo a aportar los fondos necesarios para cotribuir al Capital Fundacionla de la citada Fundación.

Y para que conste, a losefectos oportunos, firmo la presente en Granoilers, a diecisiete de mayo de mil novecientos novente y siete.

Rafael Montaña Ponsa.





Por la presente, el abajo firmante, D. Ventura Menardia Pejuan, mayor de edad, D.N.I. nº 36.976.540-Z, domiciliado en Burcelona, calle Gómiz 47 código postal 08023, nacido en Barcelona, el día 2 iúnio de 1966.

Por la presente, el abajo firmante, D. Jore Maria Renilla Estrada, mayor de edad, de de de de de de de de la Reina, Ronda del Cañillo nº29 10º A, nacido en Madrid, el 29/9/1958.

EXPONE:

Que he sido designado patrono de la Fundación Odontología Sin Frontreras por el acuerdo de la asamblea de Odontología Solidaria con fecha 8 de septiembre de 1996 y acepto expresamente el cargo de patrono.

Asimismo, me comprometo a aportar los fondos necesarios para contribuir al Capital Fundacional de la citada fundación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en Talavera de la Reina, a cinco del dos de mil novecientos noventa y siete.

\_\_\_\_\_

Firmado: Jose Maria Renilla Estrada

#### BARCELONA, 20 de mayo de 1997

Por la presente, el abajo firmante, D. Ventura Menardia Pejuan, mayor de edad, D.N.I., domiciliado en Barcelona, calle Gòmiz 47 código postal 08023, nacido en Barcelona, el día 2 junio de 1966.

#### EXPONE:

Que he sido designado patrono de la Fundación Odontología Sin Fronteras por el acuerdo de la asamblea de Odontología Solidaria con fecha 8 de septiembre de 1996 y acepto expresamente el cargo de patrono.

Asimismo, me comprometo a aportar los fondos necesarios para contribuir al Capital Fundacional de la citada fundación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en Barcelona, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Firmado: Ventura Menardia Pejuan





Es Mercadal 1 de Diciembre 1996

Por la presente, la abajo firmante, Dña. Mercedes Morató Pasalodos, mayor de edad, D.N.I. domiciliada en Es Mercadal, Predio "Sa Cuniera" D.P. 07740, Menorca, Baleares, nacida en Barcelona el dia 7 de Agosto de 1953

## EXPONE: Sinseria al omala ponunciono acrosta sol a stados sus susa y

Que he sido designada patrona de la Fundación Odontología Sin Fronteras por el acuerdo de la asamblea de Odontología Solidaria con fecha 8 de Septiembre de 1996 y acepto expresamente el cargo de patrono.

Asimismo, me comprometo a aportar los fondos necesarios para contribuir al Capital Fundacional de la citada Fundación.

Y para que conste ,a los efectos oportunos ,firmo la presente en Es Mercadal a uno de Diciembre de mil novecientos noventa y seis:

Mercedes Morató Pasalodos

2K8587239

LOGROÑO, 14 DE MAYO DE 1.997

necesarios para contribuir

Por la presente, el abajo firmante Daniel Joaquin Lopez de Calle Camara, mayor de edad y con D.N.I. domiciliado en Muro del Carmen 7 3ª de Logroño, La Rioja y nacido en Albelda de Iregua,

EXPONE:

Que he sido designado patrono en la fundación Odontología Sin Frontera, por el acuerdo de la asamblea de Odontología Solidaria con fecha 8 de Septiembre de 1.996, y acepto expresamente el cargo de patrono.

Así mismo me comprometo a aportar los fondos necesarios para contribuir al capital fundacional de la citada fundación.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en

LOGROÑO, A 14 DE MAYO DE 1.997 (catorce de Mayo de mil novecientos noventa y siete)

penny che

Mercedes Morato Pasalodos





BARCELONA, 3 de vigigadore

Burgos a 02 de enero de 1997:

Por la presente el abajo firmante, Don José Manuel Díaz López-Dóriga, mayor de edad, Imperator, domiciliado en Burgos, Avenida del Cid Campeador nº 24, nacido en Burgos, el 26 de octubre de 1958.

#### EXPONE: Common and a consequence and the control and a construction of the completion of the completion of the control of the

Que he sido designado patrono de la Fundación Odontología Sin Fronteras por el acuerdo de la asamblea de Odontología Solidaria con fecha de 8 de septiembre de 1996 y acepto expresamente el cargo de patrono.

Asimismo, me comprometo a aportar los fondos necesarios para contribuir al

Capital Fundacional de la citada Fundación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en Burgos a dos de enero de mil novecientos noventa y siete.

2K8587240

#### BARCELONA, 3 de diciembre de 1996

Por la presente, el abajo firmante, D. Javier Maristany Vilanova, mayor de edad, D.N.I. nº domiciliado en Barcelona, calle Mandri nº 8 código postal 08022, nacido en Barcelona, el día 13 de enero de 1961.

#### EXPONE:

Que he sido designado patrono de la Fundación Odontología Sin Fronteras por el acuerdo de la asamblea de Odontología Solidaria con fecha 8 de septiembre de 1996 y acepto expresamente el cargo de patrono.

Asimismo, me comprometo a aportar los fondos necesarios para contribuir al Capital Fundacional de la citada fundación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en Barcelona, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Firmado: Javier Maristany Vilanova.





Barcelona, 27/11/1996

Por la presente, el abajo firmante, Dña. Adriana Meynet Salinas, mayor de edad, D.N.I. domiciliado en Barcelona, en la calle Tapioles, nº 33, 1°2°, nacida en Córdoba (Argentina), el 3 de Septiembre de 1959.

EXPONE:

Que he sido designada patrona de la Fundación Odontología Sin Fronteras por el acuerdo de la asamblea de Odontología Solidaria con fecha 8 de septiembre de 1996 y acepto expresamente el cargo de patrona.

Asímismo, me comprometo a aportar los fondos necesarios para contribuir al Capital Fundacional de la citada fundación.

Y para que conste,a los afectos oportunos, firmo la presente en Barcelona,a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Firmado:

Firmado Alvaro Lónez-F

Oviedo, 14 de Mayo de 1997

Por la presente, el abajo firmante, **D. Alvaro López-Fanjul Argüelles**, mayor de edad, D.N.I. 1000 de la descripción de

#### EXPONE:

Que he sido designado patrono de la Fundación Odontologia Sin Fronteras por el acuerdo de la asamblea de Odontología Solidaria con fecha 8 de Septiembre de 1996 y acepto expresamente el cargo de patrono.

Asimismo, me comprometo a aportar los fondos necesarios para contribuir al Capital Fundacional de la citada fundación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en Oviedo, a catorce de Mayo de mil novecientos noventa y siete.

Firmado: Alvaro López-Fanjul Argüelles





ES COPIA execta de su matriz, con la que concuerda y conde

el siguiente dia de su otorgamiento, yo, el Notario,

Utrera, 20 de Diciembre de 1996

Por la presente, el abajo firmante, Doña Concepción Argerich Anguera, mayor de edad, D.N.I. domiciliada en Sevilla, calle Gallinato, 17-2° izq., nacida en Lerida, el dia 1 de Marzo de 1957.

EXPONE:

Que he sido designada patrono de la Fundación Odontología Sin Fronteras por el acuerdo de la asamblea de Odontología Solidaria con fecha 8 de Septiembre de 1996 y acepto expresamente el cargo de patrono.

Asimismo, me comprometo a aportar los fondos necesarios para contribuir al Capital Fundacional de la citada fundación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en Utrera, a 20 de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Firmado:Concepción Argerich Anguera

Consitz Angenall

BASE SIN CUANTIA .- DERECHOS FIJOS: 31.040.-

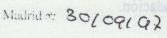
ES COPIA exacta de su matriz, con la que concuerda y dónde queda anotada, y para la Fundación constituida, la expidoen trece folios, serie 2F., números 6.931.932 y los doce siguientes en orden, y en el presente pliego, en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento, yo, el Notario, DOY -FE.-





DIRECCION GRAL, DE TRIBLES

El documento presentado por el concepto y con Contanto referenciado en la etiqueta/sello de presentación, se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento/no sujeto al Impuesto. Se ha presentado copia del documento para la comprobación de la exención/mas sujección alegada y en su paso practica de las liquidación de su procedan.







Mough Stope)





Yo, EDUARDO GONZALEZ OVIEDO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, ------

DOY FE: Que lo precedentemente inserto, es reproducción fiel y exacta de su original, con el -que concuerda y he cotejado, y para la parte interesada, expido el presente testimonio en quince folios de papel exclusivo para documentos notariales serie 2K, números 3531239, los trece siguientes en orden y el del presente, que signo, rubrico firmo y sello con el de mi Notaría.-----

En Madrid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

D. EDUA

2

DILIGENCIA:, Registrado

bajo el nº 28/1070 con fecha 19/x1/28

segun disposición transi-

toria cuarta ley 30/94.